Hasta 15 Diciembre

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
ÁREA DE CONSERVACIÓN DE MONTES
C/ Alcalá, 16. 2ª Planta
28014 MADRID.

DES-148 AnVyA

Anuncio de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Comunidad de Madrid, dando vista al expediente de deslinde del monte "Cuenca Alta del Arroyo Ciguiñuela o Perímetro Braojos" n° 148 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, propiedad de la misma y sito en los términos municipales de Braojos, Gascones y Arcones (Segovia).

Recibido en esta Dirección General del Medio Ambiente el Expediente de Deslinde del monte "Cuenca Alta del Arroyo Ciguiñuela o Perímetro de Braojos" nº 148 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, propiedad de la misma y sito en los términos municipales de Braojos, Gascones y Arcones (Segovia), se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, se abre vista del mismo en las Oficinas del Área de Conservación de Montes, Dirección General del Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, situadas en la calle Alcalá nº 16 – 2ª Planta, de Madrid, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el B.O.C.M., para que pueda ser examinado durante este plazo desde ·las **09:00** hasta las **14:00** horas, por los interesados, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo regulado por el art. 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, de Montes, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirientes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta Administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
MEDIO AMBIENTE

Firmado digitalmente por DIEGO SANJUANBENITO BONAL
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.11.16 19:36:25 CET
Huella dig.: 54bb4ce4596235634003c991dee02cd636a5680a

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv